



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 9248

(07 NOV. 2023)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021, 2666 del 8 de noviembre del 2022 y 2795 del 25 de noviembre de 2022 de la ANLA,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación con radicado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL 0200089999906823004 y en la ANLA 20236200746202 del 17 de octubre de 2023 (VPD0183-00-2023), la señora Maciel María Osorio Madiedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.958.050, en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A., identificada con NIT. 899.999.068-1, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, presentó solicitud de licencia ambiental global para el desarrollo del proyecto denominado “*Campo Guamal*”, a localizarse en los municipios de Guamal y Cubarral, en el departamento del Meta.

ECOPETROL S.A., radicó el Estudio de Impacto Ambiental – EIA del proyecto acompañado de la documentación enunciada a continuación:

1. Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Solicitud de Licencia Ambiental suscrita por la señora Maciel María Osorio Madiedo en calidad de apoderada general de ECOPETROL S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 23 de agosto de 2023.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

4. Constancia de pago a FONAM - ANLA, por concepto de servicio de evaluación ambiental para la vigencia 2023, el cual, se encuentra relacionado para el presente trámite de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
5. Plano de localización del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, que modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico.
6. Descripción explicativa del proyecto, localización y costo estimado de inversión y operación.
7. Copia de la Resolución ST-0551 del 21 de abril de 2023, “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades” emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, **la cual resolvió que no procede la consulta previa** con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Comunidades Rom para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL CAMPO GUAMAL**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Cubarral, Guamal, Castilla La Nueva y San Martín, en el departamento del Meta. Expedida específicamente para las características técnicas y coordinadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2023-1-004044-017321** del 09 de marzo de 2023
8. Copia de la Resolución 647 del 26 de agosto de 2020, expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, “Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Bloque CPO9”, donde se encuentra Campo Guamal.
9. Copia del contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos – E&P “Llanos Orientales-Área Occidental Bloque CPO-9” (Campo Guamal), de fecha 26 de enero de 2009, suscrito entre TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD. y la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.
10. Copia del Otrosí No. 1 al contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos – E&P “Llanos Orientales-Área Occidental Bloque CPO-9”. por medio del cual la ANH aprobó la cesión del 55% de los intereses, derechos y obligaciones de TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTD a favor de ECOPETROL S.A.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

11. Copia del radicado No. 25563 del 13 de octubre de 2023, realizado ante la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, respecto de la remisión del Estudio de Impacto Ambiental – EIA del proyecto “*Campo Guamal*”.
12. Copia de la Resolución 00909 del 26 de mayo de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la cual se otorgó a la sociedad Antea Colombia S.A.S. en Reorganización, con NIT. 800.073.584-4, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.
13. Copia de la Resolución 1704 del 28 de septiembre de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la cual se otorgó a la sociedad Chemical Laboratory S.A.S., con NIT 900.329.160-9, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.
14. Copia de la Resolución 0288 del 31 de enero de 2022, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la cual se otorgó a la sociedad Ambienziq Ingenieros S.A.S., con NIT 800.153.696-4, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.

La reunión virtual de socialización de los resultados de la Verificación Preliminar de la Documentación VPD0183-00-2023, presentados a ECOPETROL S.A., para el trámite de Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto “*Campo Guamal*”, adelantada el 25 de octubre de 2023, tuvo como resultado APROBADA.

En el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por ECOPETROL S.A., se indicó con respecto al proyecto objeto de evaluación lo siguiente:

“(…)

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

(…)

2.1 LOCALIZACIÓN

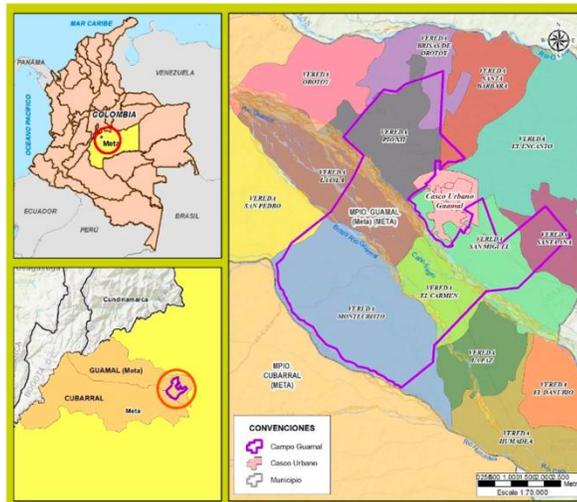
2.1.1 Localización general del Campo Guamal

El Campo Guamal se encuentra localizado en el municipio de Guamal departamento del Meta, con una extensión de 3629 ha, sobre la Cuenca Sedimentaria de los Llanos

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Orientales, en jurisdicción del municipio de Guamal y de la autoridad regional Cormacarena². Este campo se extiende sobre las veredas El Carmen, San Miguel, Santa Ana, Brisas de Orotoy, Pío XII, La Isla, Montecristo (Alto y Bajo), San Pedro y Santa Bárbara, El Encanto y Cabecera municipal de Guamal (incluida el área de expansión suburbana) (**Figura 2.1-1**). La relación de áreas de las diferentes veredas que hacen parte del Campo Guamal se lista en la **Tabla 2.1-1**.

Figura 2.1-1 Localización de Campo Guamal respecto a la espacialización político administrativa del Municipio Guamal



Fuente: (ANTEA COLOMBIA S.A.S., 2023)

Tabla 2.1-1 Relación de áreas y porcentajes de las unidades territoriales dentro del Campo Guamal

MUNICIPIO	UNIDAD TERRITORIAL	EXTENSIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL (ha)	SOBREPOSICIÓN CON EL ÁREA DE CAMPO GUAMAL (ha)	PORCENTAJE (%)
Guamal	Brisas de Orotoy	515,69	93,69	2,58
	El Carmen	430,54	375,51	10,35
	El Encanto	2172,93	1,34	0,04
	La Isla	1120,57	457,18	12,60
	Montecristo (Alto Y Bajo)	1664,02	1418,71	39,09
	Pío XII	718,66	597,72	16,47
	San Miguel	902,28	415,25	11,44
Guamal	San Pedro	1457,55	18,78	0,52
	Santa Ana	623,15	169,37	4,67
	Santa Bárbara	672,13	35,54	0,98
	Cabecera Municipal*	266,02	46,70	1,29
Totales	11	10543,54	3629,80	100,00

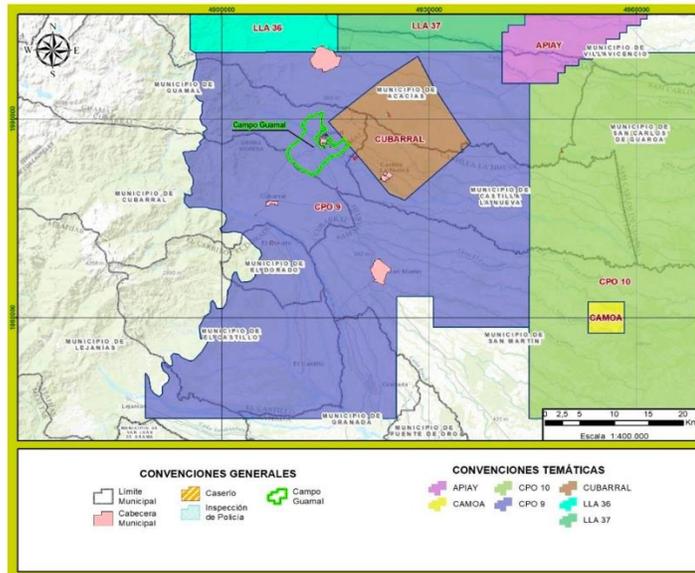
*incluida el área de expansión urbana
Fuente: (ANTEA COLOMBIA S.A.S., 2023)

Con respecto al Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-, el Campo Guamal hace parte de la actual Área de Perforación Exploratoria -APE- CPO9 que a su vez pertenece al Bloque CPO9 (**Figura 2.1-2**).

Figura 2.1-2 Localización del Campo Guamal según el Mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)

² Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”



Fuente: (ANTEA COLOMBIA S.A.S., 2023)

(...)

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

(...)

Tabla 2.2-3 Etapas y actividades asociadas a cada una de las estrategias de desarrollo contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental – Campo Guamal.

Etapa	Subetapa	Estrategias de desarrollo relacionadas (*)	ID	Actividades (***)	
Preoperativa		Aplica para la ejecución de todas las estrategias que involucren la construcción, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura	A1	Adquisición de predios y derechos de servidumbre	
	Construcción de infraestructura		Vías de acceso al área; locaciones; facilidades de producción	A2	Localización y replanteo
A3		Desmonte, descapote, rocería y limpieza			
A4		Cuneteo, extendido, nivelación y compactación			
A5		Movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos)			
A6		Construcción de obras para cruces de drenajes (ocupaciones de cauce)			
A7		Obras para manejo de drenajes, aguas superficiales y aguas aceitosas			
A8		Construcción de estructuras en concreto			
A9		Estabilización y revegetalización de taludes			
A10		Construcción de helipuertos			
A11		Construcción e instalación de estructuras metálicas y/u otros materiales			
A12		Operación de maquinaria y equipos			
A13		Obras de geotécnica y estabilización de taludes			
Construcción de infraestructura		Líneas de flujo		ED10	A14
	A15		Transporte, acopio y tendido de tubería		
	A16		Alistado de la tubería (Doblado, soldado, sandblasting y pruebas radiográficas de tubería)		
	A17		Cruces de vía		
	A18		Apertura de zanja, instalación y tapado de tubería		
	A19		Instalación estructuras sobre marcos H		
	A20		Cruces cuerpos de agua		
	A21		Pruebas hidrostáticas y/o neumáticas		
	A22		Montaje de equipos de perforación		
	A23		Perforación, completamiento y operación del pozo		
OPERACIÓN	Perforación de pozos	ED5, ED6, ED7, ED8, ED9, ED19, ED20, ED23	A24	Pruebas de producción	
			A25	Uso, tratamiento, transporte y disposición final de lodos y cortes de perforación	
			A26	Instalación y operación de teas temporales	
			A27	Conversión de pozos	
			A28	Separación, almacenamiento y manejo de fluidos (Crudo, gas y aguas de producción)	
	OPERACIÓN	Operación de facilidades de producción	ED11, ED12	A29	Instalación y Operación de tea
				A30	Operación de facilidades para el tratamiento e inyección de fluidos (recobro y sostenimiento de presión del yacimiento)
		Operación de facilidades de inyección de fluidos	ED11, ED12	A31	Operación de facilidades para el tratamiento e inyección de fluidos disposal

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Etapa	Subetapa	Estrategias de desarrollo relacionadas (*)	ID	Actividades (***)
OPERACIÓN	Generación, distribución y transmisión de energía eléctrica	ED16, ED17, ED18, ED21	A32	Labores de adecuación de los sitios para el hincado de estructuras de apoyo
			A33	Transporte, hincado, plomado y cimentado de estructuras de apoyo
			A34	Despeje de servidumbre para el tendido e izado del conductor
			A35	Construcción e instalación de anclajes y templetos, línea y cables de guarda (incluye tendido y tensionado)
			A36	Instalación de Infraestructura de Generación eléctrica de tipo no convencional: Energía solar (Parque Solar), Geotermia, Combustibles fósiles, Aprovechamiento de Gas
			A37	Instalación de sistema de puesta a tierra
			A38	Cableado y conexión entre paneles y de estos a los inversores
			A39	Conexión de acometidas al sistema eléctrico
			A40	Mantenimiento de vías
	Mantenimiento de infraestructura y equipos existentes	Aplica para los diferentes tipos de infraestructura existente en el Campo	A41	Mantenimiento de infraestructura, equipos y maquinaria
			A42	Mantenimiento de líneas de flujo
			A43	Mantenimiento del sistema de energía eléctrica
			A44	Entrega y/o recibo de cortes de perforación, lodos de producción y/o material biorremediado con otros bloques o campos operados por Ecopetrol S.A.
	Optimización de procesos	ED5, ED6, ED7, ED8, ED11, ED12, ED14	A45	Entrega y/o recibo de fluidos con otros bloques o campos operados por Ecopetrol S.A. y/o terceros autorizados.
			A46	Proyectos de Descarbonización (Captura de CO2) CCS o CCUS
	Pruebas tecnológicas	ED21, ED22, ED23 y todas las estrategias de tipo constructivo que se requieran para su ejecución	A47	Construcción y operación de prueba tecnológica para inyección de aire
A48			Generación de hidrógeno verde para almacenamiento de energía para consumo interno	
Desmantelamiento, abandono y restauración	Aplica para todas las estrategias; La actividad Cierre del pozo y contrapozo (A50) solo aplica para las estrategias ED5, ED6, ED7, ED8	A49	Desmantelamiento de instalaciones, retiro de infraestructura y equipos, salida del área	
		A50	Cierre del pozo y contrapozo	
		A51	Desmonte y demolición de infraestructura	
		A52	Limpieza de áreas	
		A53	Reconformación del terreno, empedrado y/o revegetalización	
		A54	Cierre socio-ambiental al final de la operación del campo	
		A55	Transporte del material, equipo, maquinaria, personal, fluidos u otros	
		A56	Transporte, almacenamiento y uso de productos químicos y combustibles	
Actividades transversales (**)		A57	Contratación de mano de obra, bienes y servicios	
		A58	Instalación y operación de campamentos temporales	
		A59	Generación de energía eléctrica durante la ejecución de obras civiles y/o la operación de pozos y facilidades	
		A60	Captación, transporte, almacenamiento y distribución de agua superficial y/o subterránea para uso doméstico e industrial	
		A61	Manejo, tratamiento y disposición final de agua residual doméstica y agua residual no doméstica	
		A62	Manejo y disposición de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales	
		A64	Operación de ZODME	

Nota (*): Los números presentados corresponden a los que identifican las diferentes estrategias consignadas en la tabla **Listado de estrategias de desarrollo objeto del presente EIA**

Nota (**): El grupo de actividades transversales es necesario y complementario para la ejecución y el desarrollo de las diferentes estrategias del proyecto

Nota (***): Para cada una de las etapas y estrategias asociadas se listan las actividades generales a ejecutar, pero es de señalar que no necesariamente para cada una de las estrategias asociadas se deben realizar la totalidad de las actividades listadas.

Fuente: Autor Antea Colombia S.A.S., 2023.

(...)

➤ **Demanda, uso y aprovechamiento de recursos naturales**

Para las actividades que permiten el desarrollo de las diferentes estrategias planteadas dentro del Estudios de Impacto Ambiental para el Campo Guamal; se requerirá el aprovechamiento de recursos naturales cuyo detalle se presenta en el capítulo 4 Demanda, Uso, aprovechamiento y/o afectación de los Recursos Naturales del presente estudio y que a su vez se encuentran resumidos en la **Tabla 2.2-4** y la espacialización de los mismos se reúnen de la **Figura 2.2-3** a la **Figura 2.2-6**

Tabla 2.2-4 Uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos para el proyecto

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN										
CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL	Como una de las alternativas para la obtención del agua para el proyecto, se solicita a la ANLA otorgar concesión de aguas sobre dos (2) fuentes superficiales, correspondientes al Río Guamal y Caño Camelias, el caudal solicitado es de 10,37 l/s, equivalente a 895,97 m ³ /día.										
	ID	CORRIENTE	FRANJA DE MOVILIDAD (m)	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		MARGEN DE CAPTACIÓN	PREDIO	VEREDA	MUNICIPIO	PROPIETARIO	PERIODO DE CAPTACIÓN
				ESTE	NORTE						
	CAP_1	Río Guamal	Franja de movilidad de 250 m aguas arriba y aguas abajo a partir del punto central de captación	4912519,92	1987922,66	Margen izquierda o noreste	Titulo minero IDC-16091	La Isla		Anyi Paola Diaz Forero	Todo el año
CAP_2	Río Guamal	Franja de movilidad de 250 m aguas arriba y aguas abajo a partir del punto central de captación	4915441,33	1984516,37	Margen derecha o suroeste	Titulo minero HFL-094	El Carmen	Guamal	José Segundo Álvarez Peña	Todo el año	
CAP_3	Caño Camelias (Brazo del Río Guamal)	Franja de movilidad de 250 m aguas arriba y aguas abajo a partir del punto central de captación	4914210,96	1983630,23	Margen derecha o suroeste	La Esperanza	Montecristo		Danna Valentina Bohórquez	Todo el año	
Es pertinente mencionar que el proyecto contempla la compra de agua a terceros que cuenten con los permisos y autorizaciones requeridas para realizar la actividad de venta de agua para los propósitos requeridos por el proyecto.											
CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA	Se solicita a la ANLA otorgar a Ecopetrol la concesión para explotación de aguas subterráneas en un caudal de 10,37 l/s, equivalente a 898,97 m ³ /día. En total se construirán cinco (5) pozos de agua subterránea al interior de Campo Guamal, cuya ubicación se presenta a continuación:										
	PUNTO	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL			RADIO DE MOVILIDAD (m)						
		ESTE	NORTE								
	CP01	4914337,63	1988600,45		Radio de 500m desde el punto central						
	CP02	4913598,32	1985571,93		Radio de 500m desde el punto central						
	CP03	4915639,60	1985541,36		Radio de 500m desde el punto central						
	CP04	4913663,31	1983514,67		Radio de 500m desde el punto central						
CP05	4911167,72	1983311,41		Radio de 500m desde el punto central							

VERTIMIENTOS	El proyecto Campo Guamal NO solicitará permiso de vertimiento sobre cuerpo de agua superficial, ni disposición en suelo. La disposición de las aguas residuales generadas en el Campo tendrá alternativas de manejo como lo son la inyección para recobro, disposal, producción de hidrógeno verde, entrega a terceros autorizados, y entrega de fluidos a otros bloques y/o campos operados por Ecopetrol S.A.											
OCUPACIÓN DE CAUCES	Para la adecuación de las vías de acceso, construcción de nuevos accesos a clúster, facilidades y demás infraestructura de apoyo, así como la construcción de líneas de flujo, construcción de infraestructura (torres o postes) de líneas eléctricas, entrega de aguas lluvia e infraestructura asociada a captaciones, se requerirá la ocupación de algunas corrientes hídricas identificadas en el área de intervención de Campo Guamal.											
	A continuación, se presenta la descripción de los puntos donde se solicita a la ANLA permiso para ocupaciones de cauce:											
	OCUPACIÓN DE CAUCE OBJETO DE SOLICITUD PERMISO											
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA		
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL						
	OC-01	4912348,4	1986399,77	150	150	300	Caño Negro	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo y Tipo de obra vía		
	OC-02	4915075,35	1984868,29	250	250	500	Río Guamal	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)		
	OC-03	4914299,9	1990041,06	150	150	300	Caño Seco	Brisas de Orotoy	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias		
	OC-04	4913172,1	1986237,81	100	100	200	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias		
	OC-05	4913447,3	1985759,78	40	40	80	Caño Negro	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo		
OC-06	4913314,08	1986048,19	100	100	200	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias			
OC-07	4913407,47	1985821,59	40	40	80	Caño Negro	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo			
OC-08	4912956	1987388	50	50	100	Río Guamal	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)			

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN									
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL				
OCUPACIÓN DE CAUCES	OC-09	4912876	1987482	50	50	100	Río Guamal	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)
	OC-10	4913246,64	1985877,48	100	100	200	Caño Negro	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo
	OC-11	4914422,15	1988616,94	150	150	300	Caño Tres Ranchitos	Pio XII	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-12	4912209,04	1986435,81	150	150	300	Brazo Río Guamal	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)
	OC-13	4914183,13	1989863,85	150	150	300	Caño Bejuco	Brisas De Orotoy	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-14	4913341,8	1986310,09	150	150	300	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-15	4913529,3	1986370,63	150	150	300	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-16	4912506,62	1987277,11	100	100	200	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-17	4914115,58	1985274,91	150	150	300	Caño Negro	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo
	OC-18	4913761	1990167	150	150	300	Caño Seco	Pio XII	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN									
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL				
OCUPACIÓN DE CAUCES	OC-19	4912731	1987588	75	75	150	Río Guamal	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)
	OC-20	4912590,75	1987271	50	50	100	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-21	4914501,02	1984459,62	150	150	300	Caño Berlín	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-22	4915500,51	1985150,63	75	75	150	N.N.	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-23	4915977	1984429	250	250	500	Río Guamal	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)
	OC-24	4917041,15	1986151,33	50	50	100	Caño Blanco	Santa Ana	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-25	4916404,89	1985036,57	150	150	300	Caño Palo Marcado	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-26	4915797,53	1984974,83	150	150	300	N.N.	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-27	4915983,99	1985225,62	150	150	300	N.N.	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN									
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL				
OCUPACIÓN DE CAUCES	OC-28	4916539,59	1984454,62	150	150	300	N.N.	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-29	4915984,67	1985451,77	150	150	300	Caño Palo Marcado	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-30	4914255,3	1984285,82	150	150	300	N.N.	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-31	4913983,71	1984116,15	250	250	500	Brazo Caño Camelias	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)
	OC-32	4913887,12	1985502,94	150	150	300	Caño Negro	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo y obra de arte manejo de aguas lluvia
	OC-33	4913540,573	1985668,409	50	50	100	Caño Negro	La Isla	Guamal (Meta)	Reforzamiento de estructura existente, cruce de línea de flujo paralela a estructura o adosada.
	OC-34	4915849,34	1985688,02	75	75	150	Caño Palo Marcado	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo y obra de arte manejo de aguas lluvia
	OC-35	4916858,12	1986267,7	50	50	100	N.N.	Santa Ana	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-36	4917080,11	1986048,73	50	50	100	Caño Blanco	Santa Ana	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-37	4916521,01	1984714,49	150	150	300	Caño Palo Marcado	San Miguel	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
OC-38	4917318,41	1985947,65	150	150	300	Caño Blanco	Santa Ana	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias	

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN									
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL				
OCUPACIÓN DE CAUCES	OC-39	4912498,77	1984089,44	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-40	4911957,38	1982931,33	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-41	4911535,64	1984003,51	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-42	4911746,54	1984225,15	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-43	4912232,42	1984144,49	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-44	4911621,87	1984092,26	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-45	4914528	1983029	250	250	500	Brazo Caño Camelias	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)
	OC-46	4913780,06	1982141,09	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-47	4912469,4	1982135,97	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-48	4912742,44	1982015,62	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN									
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL				
OCUPACIÓN DE CAUCES	OC-49	4913599,61	1985329,98	150	150	300	Caño Berlín	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-50	4911205,83	1985686,86	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-51	4910340,5	1985299,6	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-52	4910228,17	1984401,38	100	100	200	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-53	4912496,36	1982576,79	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-54	4912945,356	1985079,82	50	50	100	Brazo Río Guamal	Montecristo	Guamal (Meta)	Reforzamiento de estructura existente, cruce de línea de flujo paralela a estructura o adosada y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres).
	OC-55	4912596,75	1982724,9	50	50	100	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-56	4912032,92	1984257,46	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-57	4910063,52	1985814,65	150	150	300	N.N.	San Pedro	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-58	4913460,85	1984270,73	250	250	500	Brazo Río Guamal	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN									
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL				
OCUPACIÓN DE CAUCES	OC-59	4914189,47	1982405,51	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-60	4913963,56	1982138,69	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-61	4913859,6	1982146,56	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-62	4910180,93	1984619,29	100	100	200	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-63	4911730,69	1985381,3	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-64	4911008,49	1983631,31	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-65	4913429,21	1984784,77	250	250	500	Brazo Caño Camelias	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres).
	OC-66	4910676,21	1985912,66	50	50	100	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-67	4911481,6	1985549,81	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-68	4911268,31	1983941,84	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN									
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL				
OCUPACIÓN DE CAUCES	OC-69	4912463,41	1982442,46	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo y obra de arte manejo de aguas lluvia
	OC-70	4913497,2	1983065,81	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-71	4912948	1983756	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-72	4913016,41	1983307,55	150	150	300	Caño El Silencio	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-73	4913513,07	1982345,37	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-74	4912437,16	1983067,28	150	150	300	N.N.	Montecristo	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-75	4915089,23	1984094,24	150	150	300	Caño Berlín	El Carmen	Guamal (Meta)	Tipo de obra línea de flujo, Tipo de obra vía y Obra de arte manejo de aguas lluvias
	OC-76	4912519,92	1987922,66	250	250	500	Río Guamal	La Isla	Guamal (Meta)	Captación, tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)
	OC-77	4915441,33	1984516,37	250	250	500	Río Guamal	El Carmen	Guamal (Meta)	Captación, tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN									
	ID OCUPACIÓN	COORDENADAS ORIGEN NACIONAL		FRANJA DE MOVILIDAD (m)			CUERPO DE AGUA ASOCIADO	VEREDA	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA
		ESTE	NORTE	LONGITUD AGUAS ARRIBA	LONGITUD AGUAS ABAJO	LONGITUD TOTAL				
OCUPACIÓN DE CAUCES	OC-78	4914210,96	1983630,23	250	250	500	Brazo Caño Camelias	Montecristo	Guamal (Meta)	Captación, tipo de obra línea de flujo, vía, obra de arte manejo de aguas lluvias y ubicación de apoyos para líneas eléctricas (postes, configuraciones de postes, torrecillas y/o torres)
	OC-79	4912523,21	1986858,26	50	50	100	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Reforzamiento de estructura existente, cruce de línea de flujo paralela a estructura o adosada.
	OC-80	4912044,37	1986462,34	50	50	100	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Reforzamiento de estructura existente, cruce de línea de flujo paralela a estructura o adosada.
	OC-81	4911747,05	1986566,05	50	50	100	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Reforzamiento de estructura existente, cruce de línea de flujo paralela a estructura o adosada.
	OC-82	4911632,74	1986549,13	50	50	100	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Reforzamiento de estructura existente, cruce de línea de flujo paralela a estructura o adosada.
	OC-83	4913127,51	1986693,70	50	50	100	N.N.	La Isla	Guamal (Meta)	Reforzamiento de estructura existente, cruce de línea de flujo paralela a estructura o adosada.

A su vez se deja abierta la posibilidad que estas ocupaciones de cauce puedan cambiar su finalidad según el diseño definitivo presentado en los PMA específicos, esto quiere decir que si existe una ocupación de cauce contemplada para vías y surge la necesidad que en diseño final sea utilizada para líneas de flujo o para la infraestructura eléctrica podrán cambiar la finalidad con la que fue clasificada en la tabla anterior.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

TIPO DE PERMISO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN																																																
APROVECHAMIENTO FORESTAL	En Campo Guamal se efectuará un aprovechamiento forestal de carácter único con el fin de realizar las adecuaciones, ampliaciones y construcciones requeridas para el desarrollo de la infraestructura necesaria para las actividades asociadas a las estrategias de desarrollo del proyecto. La definición de estas áreas responde al proceso de zonificación ambiental y de manejo del presente estudio, de manera que se minimice la intervención en zonas de importancia ambiental, ecosistemas sensibles o áreas que presenten una oferta de bienes y servicios, o coberturas de la tierra en las cuales el proceso de regeneración natural se encuentre en un nivel avanzado de conservación o áreas en donde se evidencie la presencia de especímenes en alguna categoría de amenaza de acuerdo con lo establecido en la normatividad nacional.																																																
	El volumen de aprovechamiento forestal estimado para la ejecución de las actividades del proyecto corresponde a:																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ECOSISTEMA</th> <th>ÁREA TOTAL (ha)</th> <th>VOLUMEN TOTAL POR ÁREA (m³/ha)</th> <th>VOLUMEN TOTAL (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bosque de galería y ripario del Helobioma Villavicencio</td> <td>2,56</td> <td>239,88</td> <td>614,09</td> </tr> <tr> <td>Bosque de galería y ripario del Zonobioma Villavicencio</td> <td>1,84</td> <td>183,76</td> <td>338,12</td> </tr> <tr> <td>Pastos arbolados del Helobioma Villavicencio</td> <td>24,75</td> <td>20,03</td> <td>495,70</td> </tr> <tr> <td>Pastos arbolados del Zonobioma Villavicencio</td> <td>95,71</td> <td>61,25</td> <td>5862,01</td> </tr> <tr> <td>Pastos enmalezados del Helobioma Villavicencio</td> <td>4,52</td> <td>8,00</td> <td>36,13</td> </tr> <tr> <td>Pastos enmalezados del Zonobioma Villavicencio</td> <td>28,76</td> <td>21,97</td> <td>631,78</td> </tr> <tr> <td>Pastos limpios del Helobioma Villavicencio</td> <td>37,39</td> <td>27,45</td> <td>1026,45</td> </tr> <tr> <td>Pastos limpios del Zonobioma Villavicencio</td> <td>438,37</td> <td>33,41</td> <td>14645,92</td> </tr> <tr> <td>Vegetación secundaria alta del Helobioma Villavicencio</td> <td>0,47</td> <td>92,68</td> <td>43,56</td> </tr> <tr> <td>Vegetación secundaria alta del Zonobioma Villavicencio</td> <td>0,77</td> <td>140,70</td> <td>108,34</td> </tr> <tr> <td>Total, general</td> <td>635,13</td> <td>-</td> <td>23802,10</td> </tr> </tbody> </table>	ECOSISTEMA	ÁREA TOTAL (ha)	VOLUMEN TOTAL POR ÁREA (m ³ /ha)	VOLUMEN TOTAL (m ³)	Bosque de galería y ripario del Helobioma Villavicencio	2,56	239,88	614,09	Bosque de galería y ripario del Zonobioma Villavicencio	1,84	183,76	338,12	Pastos arbolados del Helobioma Villavicencio	24,75	20,03	495,70	Pastos arbolados del Zonobioma Villavicencio	95,71	61,25	5862,01	Pastos enmalezados del Helobioma Villavicencio	4,52	8,00	36,13	Pastos enmalezados del Zonobioma Villavicencio	28,76	21,97	631,78	Pastos limpios del Helobioma Villavicencio	37,39	27,45	1026,45	Pastos limpios del Zonobioma Villavicencio	438,37	33,41	14645,92	Vegetación secundaria alta del Helobioma Villavicencio	0,47	92,68	43,56	Vegetación secundaria alta del Zonobioma Villavicencio	0,77	140,70	108,34	Total, general	635,13	-	23802,10
	ECOSISTEMA	ÁREA TOTAL (ha)	VOLUMEN TOTAL POR ÁREA (m ³ /ha)	VOLUMEN TOTAL (m ³)																																													
	Bosque de galería y ripario del Helobioma Villavicencio	2,56	239,88	614,09																																													
	Bosque de galería y ripario del Zonobioma Villavicencio	1,84	183,76	338,12																																													
	Pastos arbolados del Helobioma Villavicencio	24,75	20,03	495,70																																													
	Pastos arbolados del Zonobioma Villavicencio	95,71	61,25	5862,01																																													
	Pastos enmalezados del Helobioma Villavicencio	4,52	8,00	36,13																																													
	Pastos enmalezados del Zonobioma Villavicencio	28,76	21,97	631,78																																													
	Pastos limpios del Helobioma Villavicencio	37,39	27,45	1026,45																																													
	Pastos limpios del Zonobioma Villavicencio	438,37	33,41	14645,92																																													
	Vegetación secundaria alta del Helobioma Villavicencio	0,47	92,68	43,56																																													
	Vegetación secundaria alta del Zonobioma Villavicencio	0,77	140,70	108,34																																													
Total, general	635,13	-	23802,10																																														
Para realizar el aprovechamiento forestal se implementará la tala rasa en el área susceptible de intervención, una vez sea definido y aprobado el volumen por la ANLA; se ejecutarán actividades de poda, tala y extracción mecanizada de los productos resultantes del aprovechamiento forestal.																																																	
Se solicita a la ANLA permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas. Las fuentes generadoras de emisiones y que son objeto de este permiso corresponden a las teas para la quema de gases ubicados en las facilidades centrales de producción y facilidades satélite e incinerador para el proyecto PIAR, en caso de que el mismo opere con Diésel.																																																	
RESIDUOS SÓLIDOS	Los residuos sólidos que se generarán en Campo Guamal corresponden principalmente a residuos sólidos domésticos (orgánicos, reciclables, no reciclables y peligrosos) e industriales (incluyendo los especiales como lodos y cortes de perforación). En primera instancia se debe establecer un control y reducir en la fuente; este control estará enfocado al ahorro de recursos y minimización de impactos al ambiente, aplicando los principios de reducción, reutilización, reciclaje y recuperación. Cada residuo será depositado en un lugar definido para su almacenamiento temporal y posteriormente será llevado a una caseta destinada para tal fin antes de su disposición final a través de un tercero que se encuentre autorizado por la autoridad ambiental.																																																
	Para los residuos sólidos industriales, es necesario la identificación de los puntos o fuentes de generación de residuos y determinar sus cantidades aproximadas para establecer un control y poder reducirlas en la fuente, logrando un ahorro de recursos y minimización de impactos al ambiente. Además, se deben almacenar temporalmente, teniendo en cuenta el tipo de residuo y correspondiente clasificación.																																																
	Para el caso específico de los lodos y cortes de perforación, su manejo se podrá realizar en cada clúster o en una zona adecuada al interior del polígono como centro de acopio, para finalmente ser enviado a las zonas de disposición final (ZODME).																																																

Fuente: Autor Antea Colombia S.A.S., 2023.

(...)

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

De acuerdo con el artículo 8 de la Constitución Política, el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a un ambiente sano y en esa medida a proteger las riquezas naturales de la Nación. La protección del ambiente es una obligación tanto del Estado como de las personas¹. Este artículo dispone:

“Artículo 8º.- Riquezas culturales y naturales de la Nación. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Así mismo, el artículo 80 impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a esta Autoridad Nacional para efectuar el cobro por los servicios de

¹ GONZALEZ VILLA, Julio Enrique, Derecho Ambiental Colombiano Parte General, Tomo I, Universidad Externado, 2006. Pág. 84

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

evaluación y seguimiento de licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Con el propósito de unificar las decisiones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en materia de cobro por servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, mediante Resolución 1140 del 01 de junio del 2022, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambientales, dejando sin efectos los expedidos con anterioridad sobre la materia, en particular la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018, 2133 de 2018, 770 de 2020 y 2039 de 2020.

Del trámite de Licenciamiento Ambiental:

Con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

“Artículo 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993, define la Licencia Ambiental así:

“Artículo 50.- De la Licencia Ambiental: Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentando el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias, con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que, sobre la licencia ambiental, el artículo 2.2.2.3.1.3 del citado Decreto 1076 de 2015, estableció:

“Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

PARÁGRAFO. *Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).”*

El artículo 2.2.2.3.1.4 ibidem, en relación con la licencia ambiental global definió:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.1.4. Licencia ambiental global. *Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental global, que abarque toda el área de explotación que se solicite.*

En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un plan de manejo ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global.

(...)”

Que, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, estableció en el literal e) del numeral 1 del artículo 2.2.2.3.2.2 que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, es competente para otorgar o negar la licencia ambiental en los siguientes casos:

“Artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

1. *En el sector hidrocarburos:*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

e) La explotación de hidrocarburos que incluye, la perforación de los pozos de cualquier tipo, la construcción de instalaciones propias de la actividad, las obras complementarias incluidas el transporte interno de fluidos del campo por ductos, el almacenamiento interno, vías internas y demás infraestructuras asociada y conexas;

(...)

El artículo 2.2.2.3.6.2 *ibidem*, señalan los requisitos para solicitar una licencia ambiental así:

“Artículo 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. *En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente Decreto y anexar la siguiente documentación:*

1. *Formulario Único de Licencia Ambiental.*
2. *Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.*
3. *Costo estimado de inversión y operación del proyecto.*
4. *Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.*
5. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.*
6. *Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.*
7. *Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.*
8. *Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través de la cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

9. *Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.*

(...)

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA

Revisados los antecedentes de la solicitud, se concluye que ECOPETROL S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, esta Autoridad Nacional procederá a expedir el auto de inicio del trámite de solicitud de Licencia Ambiental global para el desarrollo del proyecto denominado “*Campo Guamal*”, el cual se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011.

Para efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, esta Autoridad Nacional evaluará el Estudio de Impacto Ambiental aportado y realizará visita al área del proyecto de considerarlo necesario, la cual se programará según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, y será efectuada por los evaluadores técnicos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 1437 de 2011, para la formación y examen de expedientes se establece: “*Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente...*”, por lo que esta Autoridad Nacional creó para el trámite administrativo iniciado mediante el presente acto administrativo el expediente LAV0057-00-2023 de conformidad con los antecedentes indicados.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, a través del numeral primero del artículo tercero del Decreto antes referido, le fue asignada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 1.1.2.2.1, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Por su parte el Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA” estableció, en el numeral 1 del artículo 2º, como una de las funciones del Despacho del Director General, la de “Dirigir la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”.

De otra parte, por medio de la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, establecida por el Decreto 377 de 2020, la cual faculta igualmente al Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales, para suscribir el presente acto administrativo, ya que dentro de las funciones asignadas, se encuentra la de "impulsar el procedimiento administrativo de evaluación".

Mediante Resolución 2666 del 8 de noviembre de 2022, de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales, fue nombrada en el empleo de Subdirector Técnico Código 150 Grado 21 de esta Entidad, a la ingeniera Ana María Llorente Valbuena.

Por medio de la Resolución 2795 del 25 de noviembre del 2022, el Director General de esta Autoridad Nacional delegó en la Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales, entre otras funciones, la de suscribir los actos administrativos de inicio de trámite de solicitud de licencias ambientales o su modificación, planes de manejo ambiental o su modificación y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Nacional,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo de evaluación de Licencia Ambiental global para el desarrollo del proyecto “*Campo Guamal*”, a localizarse en los municipios de Guamal y Cubarral, ubicados en el departamento del Meta, solicitado por ECOPETROL S.A., identificada con NIT. 899.999.068-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

PARÁGRAFO. Con los documentos presentados y relacionados con el trámite iniciado mediante este acto administrativo, se conformó el expediente LAV0057-00-2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por ECOPETROL S.A., para el proyecto “*Campo Guama*”, previa visita al área de este de considerarlo necesario, fecha que se informará mediante oficio.

ARTÍCULO TERCERO. Si en desarrollo del trámite, se constata la presencia de comunidades étnicas, la existencia de territorios étnicos o se presentan estas dos condiciones en el área objeto del proyecto, será necesario que ECOPETROL S.A., de aviso por escrito al Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con copia a esta Autoridad Nacional, para que en el marco de sus competencias, determine la procedencia de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16A del Decreto 2353 de 2019.

PARÁGRAFO. Igual previsión deberá tener la solicitante respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 138 de 2019, artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes o modificatorias, relacionadas con el Plan de Manejo Arqueológico.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a ECOPETROL S.A., que en caso de superposición en el área con proyectos que cuenten con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberá adelantar el análisis establecido en el artículo 2.2.2.3.6.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a ECOPETROL S.A., que, si, el proyecto, obra o actividad requiere la sustracción de un área de reserva forestal del orden nacional o regional, se deberá tramitar el correspondiente pronunciamiento ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, o ante la Autoridad Ambiental Regional, respectivamente, y presentar a esta Autoridad Nacional, copia del acto administrativo que se pronuncie sobre la misma.

PARÁGRAFO. Esta Autoridad se abstendrá de expedir el acto administrativo que declara reunida toda la información, así como el que resuelve la solicitud de licencia ambiental, hasta tanto se cuente con la copia del pronunciamiento emitido por la Dirección precitada o la autoridad ambiental competente según sea el caso, lo

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

anterior, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona autorizada por ECOPETROL S.A., de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, a las Alcaldías municipales de Guamal y Cubarral en el departamento del Meta, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 NOV. 2023



**ANA MARIA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES**



VIVIAN MARCELA SANABRIA BURGOS
CONTRATISTA



JHON WILLIAN MARMOL MONCAYO
CONTRATISTA



“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

JHON COBOS TELLEZ
ASESOR

ACH

ALVARO CEBALLOS HERNANDEZ
CONTRATISTA

Au

ANA MARIA VILLEGAS RAMIREZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE HIDROCARBUROS

Carloz

CAMILA ALEJANDRA CASTRO BELLO
CONTRATISTA

Expediente No. LAV0057-00-2023
Fecha: noviembre de 2023

Proceso No.: 20233000092485

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad